

SGSTI

SERPASI SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Sub Gerencia de Patrimonio y Conservación de la Información

26 ENE 2018

AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Hora: 10:10 Firma: [Firma]



**RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 028-2018**

24 ENE 2018

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,  
 HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**VISTO:** La solicitud con registro de ingreso N° 00414 A-2016 de fecha 14 de marzo de 2017, la señora DEBORAK LILLY ACOSTA MORALES, solicita la devolución del monto del aporte reglamentario para Parques Zonales, ascendente a S/1,214.90 Soles, cancelado al SERPAR LIMA, y;

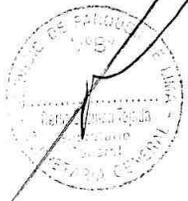
**CONSIDERANDO:**

Que, revisado los documentos, se tiene que mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 432-2016 de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprobó la valorización ascendente a la suma de S/. 1,214.90 (Mil Doscientos Catorce con 90/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 23.44 m2 por el proceso de Sub División de Lote Ejecutado sobre el terreno ubicado en Calle Matamoros, Unidad Catastral 08697, Parcela 8-2958645-08697, Valle Lurín, Sector Comunidad de Pachacamac, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

Que, la señora Deborak Lilly Acosta Morales ha cumplido con cancelar al SERPAR LIMA la suma de S/1,214.90 Soles, por concepto de aporte reglamentario para Parques Zonales, mediante Recibo de Ingresos N° 0103796 de fecha 21 de octubre de 2016.

Que, mediante solicitud con Registro de ingreso N° 00414 A-2016 de fecha 14 de marzo de 2017, la señora DEBORAK LILLY ACOSTA MORALES, solicita la devolución del monto del aporte reglamentario para parques zonales, ascendente a S/1,214.90 Soles, cancelado al SERPAR LIMA, mediante Recibo de Ingresos N° 0103796 de fecha 21 de octubre de 2016, correspondiente a la valorización de aportes reglamentarios para Parques Zonales, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 432-2016, de fecha 21 de setiembre de 2016.

Que, a través del Oficio N° 1555 – 2017-MDP/GDUR-SGOPCHU de fecha 02 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Obras Privadas Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, informa a la Gerencia de Aportes y Patrimonio



Inmobiliario, que el trámite de Sub División de Lote urbano solicitada por doña Deborak Lilly Acosta Morales ha sido declarado Improcedente.

Que, de los documentos, se aprecia que la Entidad inicialmente dio trámite al proceso de valorización del aporte para Parques Zonales, conforme a la documentación presentada por la administrada, emitiéndose la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 432-2016 de fecha 21 de setiembre de 2016, aprobando el aporte reglamentario en la suma de S/.1,214.90 Soles, suma de dinero que fue cancelada por la administrada mediante Recibo de Ingresos N° 0103796 de fecha 21 de octubre de 2016, sin embargo, siendo que el proceso de Sub División fue finalmente declarado improcedente por no acreditar la propiedad, con lo que se puede advertir que no se encuentra generada la obligación del pago del aporte reglamentario para parques zonales, correspondiendo efectuar la devolución a la administrada del monto de valorización antes referido que pagó.

Que, el numeral 212.1.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada".

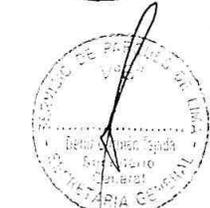
Que, el segundo párrafo del numeral 212.1.4 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: la revocación, solo puede ser declarada por la más alta autoridad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de 5 días para presentar sus alegatos y evidencia en su favor, significando que en el presente caso, no se hace necesario actuar dicha diligencia, ya que la Municipalidad Distrital de Pachacamac informo que el trámite de Sub División de Lote urbano solicitado por doña Deborak Lilly Acosta Morales ha sido declarado Improcedente, por lo que, corresponde la Revocación de la mencionada Resolución y la devolución a la administrada del monto ascendente a S/. 1,214.90 Soles pagados por la valorización de aporte Reglamentario para Parques Zonales.

Que, con Informe N° 12 - 2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ - SGALA/MML de fecha 18 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procede la revocación de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 432 - 2016, de fecha 21 de setiembre de 2016, y se disponga la devolución del monto de valorización pagado por la administrada.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en literal h) del Artículo 17° del Estatuto de SERPAR-LIMA, aprobado con Ordenanza N°1784-MML.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR** la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 432-2016 de fecha 21 de setiembre de 2016, que aprobó la valorización de aportes para Parques Zonales, por el proceso de Subdivisión de Lote



Ejecutado sobre el terreno ubicado en Calle Matamoros, Unidad Catastral 08697, Parcela 8-2958645-08697, Valle Lurín, Sector Comunidad de Pachacamac, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, promovida por los señores Alfonso Belisario Robles Flores y Deborah Lilly Acosta Morales y **DEJESE LA MISMA SIN EFECTO Y VALOR LEGAL ALGUNO**, por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud **SOBRE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE APORTES PARA PARQUES ZONALES**, promovida por doña DEBORAK LILLY ACOSTA MORALES, respecto a la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 432-2016 de fecha 21 de setiembre de 2016, ascendente a la suma de S/1,214.90 Soles, cancelada mediante Recibo de Ingreso N° 0103796 de fecha 21 de octubre de 2016, **ORDENANDOSE** la devolución de dicho monto a favor de la mencionada administrada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe las acciones administrativas para la devolución pertinente, y cumplidas dichas acciones **ARCHIVENSE** definitivamente los de la materia.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución, a los señores Alfonso Belisario Robles Flores, Deborah Lilly Acosta Morales, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**



DERLIZ GUZMÁN TEJADA  
SECRETARIO GENERAL  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima